

Asunto: Cedula de notificación por medio electrónico de la conclusión del término de las setenta y dos horas, durante el cual se hizo del conocimiento público, el Recurso de Apelación, presentado el día 03 de febrero del año en curso, ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y sustanciándose ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal con sede en el Distrito Federal, por el ciudadano Fernando Álvarez Moysen, en contra de: *"...la resolución de fecha 30 de enero del año quince, dictada en sesión extraordinaria por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, misma fue notificada al día siguiente y DOS MIL AÑOS DESPUES, recaída en el recurso de revisión controlado con el expediente IMPEPAC/CEE/REV/01/2015..."*.

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las nueve horas del día nueve de febrero del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----HAGO CONSTAR-----

Que en este acto, en la página electrónica de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el Recurso de Apelación, interpuesto el día tres de febrero del año en curso, ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y sustanciándose ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal, por el Ciudadano Fernando Álvarez Moysen, en contra *"...la resolución de fecha 30 de enero del año quince, dictada en sesión extraordinaria por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, misma fue notificada al día siguiente y DOS MIL AÑOS DESPUES, recaída en el recurso de revisión controlado con el expediente IMPEPAC/CEE/REV/01/2015..."*. -----

Asimismo se hace constar que la presente cedula se publica en la página de Internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en la que el término de las setenta y dos horas señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las nueve horas del día seis de febrero del año que transcurre y concluyó a las nueve horas del día nueve del mes y año en curso; y que no se presentó escrito de tercero interesado; dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente

Impepac

Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana